

Se solicita votación, obteniéndose el siguiente resultado:

- 23 votos a favor emitidos por los 15 Corporativos presentes del Grupo Popular, Sres./Sras.: D. José Torres Hurtado, Dña. Isabel María Nieto Pérez, D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos, Dña. María Francisca Carazo Villalonga, D. Juan Antonio Mérida Velasco, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, D. Juan Manuel García Montero, Dña. María Telésforo Ruiz Rodríguez, D. Ruyman Francisco Ledesma Palomino, D. Vicente Aguilera Lupiáñez, Dña. María Francés Barrientos, D. Antonio Jesús Granados García, Dña. María Rocío Díaz Jiménez, D. Jorge Saavedra Requena y D. Juan Francisco Gutiérrez Martínez, los 7 Corporativos presentes del Grupo Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. María Escudero Sánchez, D. José María Rueda Gómez, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Baldomero Oliver León, Dña. Ana María Muñoz Arguelladas y D. Miguel Angel Fernández Madrid y la Corporativa de UP y D, Dª María Teresa Olalla Olmo.

- 2 abstenciones emitidas por los Corporativos de I.U.-L.V.-C.A., Sr./Sra.: D. Francisco Puentedura Anllo y Dª María Teresa Molina Navarro.

En consecuencia, habiendo sido informado por el Consejo de la Gerencia, de fecha 17 de abril de 2012, dándose conformidad a la propuesta de la Subdirección de Planeamiento, a tenor de lo dispuesto en los artículos 32 y 33 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA núm. 154 de 31/12/02 y 26 de 08/02/12); en ejercicio de las competencias atribuidas en el apartado i) del artículo 123.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, creado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, (BOE núm. 301 de 17/12/03), y en idénticos términos el artículo 16.1º.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. núm. 160 de 20-8-2004, y núm. 108 de 10-6-2008), el Ayuntamiento Pleno en base a propuesta de la Gerencia, acuerda por mayoría (23 votos a favor y 2 abstenciones):

Primero: Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en parcela de equipamiento sita en calle Ramón y Cajal, calle Recoletos y Plaza de la Ilusión (ref. catastral 5453601), redactado por los Técnicos Municipales y que supone la ordenación siguiente:

- La ocupación bajo rasante podrá alcanzar el 100% de la parcela.

Segundo: Una vez Depositado y Registrado el Estudio de Detalle en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, según lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y Decreto 2/2004, de 7 de enero, se procederá a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, al que remite el artículo 41.1, inciso final, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía."

El presente edicto servirá de notificación para el/los propietarios y demás interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial del estudio de detalle, que sean desconocidos o se ignore el lugar de

notificación, en virtud del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999.

Por lo que una vez se ha procedido a su depósito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento con el número 261, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 40.3, 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, (BOJA núm. 154 de 31/12/02), se hace público para general conocimiento, indicando que, contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Pleno Municipal; o bien directamente el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el B.O.P.

En el caso de interponerse el recurso de reposición con carácter potestativo, no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo, sino hasta la resolución expresa o presunta del mismo. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso o medio de impugnación que considere conveniente.

Granada, 18 de mayo de 2012.-La Vicepresidenta de la Gerencia, fdo.: Isabel Nieto Pérez.

NUMERO 4.461

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

GERENCIA DE URBANISMO Y OO.MM.
SUBDIRECCION DE PLANEAMIENTO

Expte. núm. 2640/11. Innovación del PEPRI Albaicín en calle Yanguas, núm. 2

EDICTO

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que una vez se ha procedido al depósito del instrumento de planeamiento en los correspondientes Registros Administrativos según se señala en el artículo 40.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Pleno Municipal en sesión celebrada el pasado día 23 de febrero de 2012, adoptó acuerdo por el que se aprueba definitivamente la innovación puntual del PEPRI de referencia, cuyo tenor literal es el que sigue:

"Se presenta a Pleno expediente núm. 2.640/11 de la Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales, sobre Innovación Puntual del PEPRI Albaicín, en calle Yanguas, nº 2, Buenaventura núm. 2 y Cuesta del Chapiz, nº 68.

En el expediente obra informe del Jefe del Servicio de Planeamiento y Ordenación del Territorio, de fecha 9 de

febrero de 2012, en el que se hace constar que la Innovación puntual del PEPRI Albaicín propone los siguientes objetivos, según consta en el informe técnico municipal de fecha 25 de marzo de 2011, son:

1. Agregación parcelaria de la finca de calle San Buenaventura, núm. 2 y el solar de Cuesta del Chapiz, nº 68.
2. Cambio de uso a alojamiento hotelero.
3. Adecuación volumétrica de la finca en calle San Buenaventura 2 y modificación de alineaciones interiores para la parcela de Cuesta del Chapiz, nº 68.
4. Corrección de errores cartográficos en calle Yanguas, nº 2.

Fue aprobada inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de abril de 2012, sometida a los preceptivos trámites de Información Pública, y remitido para su informe a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, habiéndose emitido informe por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico con fecha 16 de junio de 2011 en sentido favorable para todo los objetivos previstos en el documento técnico aportado excepto para la agregación parcelaria propuesta.

Con fecha 16 de septiembre de 2011 se aporta nueva documentación por los promotores de la modificación que fue informada por los servicios técnicos municipales en el sentido positivo ya que la misma suponía "suprimir la agregación parcelaria como objetivo de la innovación, siendo idéntico el resto del documento al aprobado inicialmente...".

Incluyendo la anterior modificación, fue aprobada provisionalmente mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de octubre de 2011.

Remitido el documento para su informe a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía, el 15 de noviembre de 2011 solicitan que se complete el documento justificando el cumplimiento del artículo 36.2 de la LOUA, así como el documento actual y el sustitutivo. En cumplimiento de dicho requerimiento se presenta nueva documentación por el promotor de la innovación con fecha 14 de diciembre de 2011, respecto del que se emitió informe por los técnicos municipales considerándola suficiente para dar respuesta al requerimiento.

Remitido nuevamente el documento, se emitió informe favorable por la Delegada Provincial de Obras Públicas y Vivienda con fecha 18 de enero de 2012.

Por otro lado, 14 de diciembre de 2011 tiene entrada en el Registro de Documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo informe favorable al documento aprobado provisionalmente emitido por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de la Delegación de Cultura de la Junta de Andalucía.

En consecuencia, habiendo sido informado por el Consejo de Gerencia, de fecha 14 de febrero de 2012, dándose conformidad a la propuesta de la Subdirección de Planeamiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32.1.3ª y 33.2.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía -LOUA- (BOJA núm. 154, de 31/12/02); en ejercicio de las competencias atribuidas en el apartado i) del artículo 123.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, creado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, (BOE

núm. 301 de 17/12/03), y en idénticos términos el artículo 16.1º.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. núm. 160 de 20-8-2004, y núm. 108 de 10-6-2008), el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta de la Gerencia, acuerda por unanimidad de los presentes:

Primero: Aprobar definitivamente la Innovación Puntual del PEPRI Albaicín en calle Yanguas núm. 2 (ref. catastral 7755001), Buenaventura núm. 2 (ref. catastral 7755005) y Cuesta del Chapiz núm. 68 (ref. catastral 7755004), redactado por el Arquitecto Don Carlos Sánchez Gómez a instancias de "Palaces and Caves, S.L.", que supone las siguientes modificaciones, tal y como queda redactado en el documento técnico:

1. Cambio de uso a alojamiento hotelero.
2. Adecuación volumétrica de la finca en calle San Buenaventura 2 y modificación de alineaciones interiores para la parcela de Cuesta del Chapiz 68.
3. Corrección de errores cartográficos en calle Yanguas 2.

Segundo: Remitir el Certificado del acuerdo de aprobación definitiva y el Documento técnico completo, aprobado definitivamente, para que se proceda a su depósito tanto en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, como el de la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA y 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

Tercero: Una vez cumplimentado el punto anterior mediante su depósito, y se haya emitido la correspondiente Certificación Registral en el plazo de 10 días, según se recoge en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, se procederá a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, de la forma prevista en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y, artículos 40.3 y 41.1 de la LOUA."

Por lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público para general conocimiento indicando que contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Pleno Municipal; o bien directamente el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente a su publicación en BOP.

En el caso de interponerse el recurso de reposición con carácter potestativo, no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo, sino hasta la resolución expresa o presunta del mismo. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso o medio de impugnación que considere conveniente.

Granada, 21 de mayo de 2012.-La Vicepresidenta de la Gerencia de Urbanismo y OO.MM., fdo.: Isabel Nieto Pérez.